

RESOLUCIÓN NÚMERO 2481 DE 2023

““ Por la cual se ordena el giro de rendimientos financieros a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP DEL MES DE MARZO DE 2023””

LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 y la Resolución 7903 de agosto 5 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio Interadministrativo No. **EAAB-1570-2022 IDU-1702-2022**, suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, se estableció el manejo que se le debe dar a los rendimientos financieros, que se generen del saldo del Convenio al cierre de cada mes.

Que, en el párrafo de la cláusula quinta del referido convenio, se estableció que los rendimientos financieros obtenidos con recursos transferidos o aportados por parte de la Empresa, pertenecen a la EAAB ESP. En consecuencia, cuando se causen deberán consignarse a la cuenta bancaria indicada por la EAAB ESP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación. A su vez el IDU certificará mensualmente la retención en la fuente aplicada a dichos recursos.

Que, de acuerdo al párrafo tercero de la cláusula séptima el cual preceptúa que el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), generado por el giro de los recursos de que trata el presente Convenio será asumido por la EAAB ESP, en virtud de ser el único aportante. El IDU deberá certificar anualmente el valor del GMF retenido por la entidad financiera. Cualquier otra comisión o gasto financiero asociado a la administración de los recursos del convenio será asumido por el IDU.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario devolver a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, los rendimientos generados por los saldos que presenta el convenio suscrito, por el mes de marzo de 2023.

Que mediante Resolución 004648 de 2020, la Dirección General del IDU delegó en el Director Técnico Administrativo y Financiero, la ordenación de los gastos que deba realizar el IDU por concepto de devoluciones de rendimientos financieros, generados en las cuentas en las que se manejan recursos con destinación específica o provenientes de transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el giro de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$687.754.036,00)** a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** por concepto de los rendimientos financieros generados durante el mes de marzo de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2481 DE 2023

““ Por la cual se ordena el giro de rendimientos financieros a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP DEL MES DE MARZO DE 2023””

ARTICULO SEGUNDO. – Descontar de los rendimientos financieros generados, el valor correspondiente al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), generado por el giro de los rendimientos del mes de febrero orden de pago 1436 y que corresponde al valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTAY DOS MIL DOSCIENTOS SETENTAY SIETE PESOS M/CTE (1.762.277, 00).**

ARTICULO TERCERO. - Consignar la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY UN MIL SETECIENTOS CINCUENTAY NUEVE PESOS M/CTE (685.991.759,00)** a nombre de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, según recibo **099210335461-7**.

ARTICULO CUARTO. - El presente acto administrativo no requiere disponibilidad presupuestal por cuanto corresponde a recaudo a favor de otras Entidades Públicas que no afectan el Presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el artículo 54 del Decreto 714 de 1996, “Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Patricia Valderrama Alvarado
Directora Técnica Administrativa y Financiera (e)
Firma mecánica generada en 08-06-2023 09:48 AM

Anexos: 2

Aprobó³: Diana Patricia Valderrama Alvarado - Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
Elaboró: Luz Stella Ortiz Parrado